



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P151042

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"

Contrato de prestación del Servicio de los Derechos de Uso de la Licencia ORACLE PEOPLE SOFT ENTERPRISE EXPENSES VER. 9.1, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **ING. ALFONSO MEDINA ORTIZ**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra la empresa denominada **ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. ENRIQUE VALLADARES CHAVARRIA**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Ing. Alfonso Medina Ortiz, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 152,712 de fecha 22 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Ing. Alfonso Medina Ortiz, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de "**EL INSTITUTO**", interviene como Área Contratante del Procedimiento de Procedimiento Adjudicación Directa número **SA-019GYR040-T95-2011**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, conforme a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2.3.2, del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- El Ing. Víctor Armando Cruz Ceballos, Titular de la Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales, interviene como Administrador del Contrato, así como Área Requiriente, del presente instrumento jurídico derivado del Procedimiento de Procedimiento Adjudicación Directa número **SA-019GYR040-T95-2011**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

1 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P151042

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 34 y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y con fundamento en los numerales 4.2.6.1.1 y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

1.6.- El Lic. Guillermo Humberto Lara Marquina, Titular de la División de Sistemas de Planeación de Recursos Institucionales, intervino como responsable del Área Técnica, del presente instrumento jurídico que deriva del Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR040-T95-2011**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública

1.7.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio de los Derechos de Uso de la Licencia ORACLE PEOPLE SOFT ENTERPRISE EXPENSES VER. 9.1, solicitado por la Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales.

1.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en las cuentas números 42062411 y 42062412, de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos números de folio 0000489043-2011 y 0000746096-2011, de fechas 22 de agosto y 24 de noviembre de 2011 respectivamente, mismos que se agregan al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

1.9.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR040-T95-2011**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


1.10.- Con fecha 06 de diciembre de 2011, la División de Contratación de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**EL PROVEEDOR**" de conformidad con el Acta de Fallo incluida en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

1.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

2 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. P151042
---	---	---------------------------------------

I.12.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 5,109, de fecha 09 de septiembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198, en México, Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 110,131 del 04 de noviembre de 1988, en la que se constituyó la empresa "Oracle Sistemas", S.A. de C.V.

II.2.- Mediante Escritura Pública número 30,044, de fecha 04 de abril de 1991, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1, en México, Distrito Federal, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 110,131, con fecha 04 de noviembre de 1988, se hizo constar el cambio de denominación social de "Oracle Sistemas", S.A. de C.V. a "Oracle de México", S.A. de C.V.

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Javier Gómez Morales, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 56,860, de fecha 10 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades la de fabricar, procesar, ensamblar, importar, exportar, distribuir, comprar, vender, arrendar y en general negociar con cualquier clase de programas para procesamiento de datos y sistemas de computación, así como cualquier clase de maquinaria, herramientas, equipo, implementos, partes, componentes, accesorios y demás artículos relacionados con dichos productos y con los demás objetos de la sociedad.

II.5.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **OME-910101-TA3** y cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número Y52 1018010 4.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el acuse de respuesta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P151042

II.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para la suscripción del presente contrato.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "EL INSTITUTO", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Montes Urales número 470, Planta Baja, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en México, Distrito Federal; Teléfono 9178 3000, 9178 3100 y Fax 9178 3188.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el Servicio de los Derechos de Uso de la Licencia ORACLE PEOPLE SOFT ENTERPRISE EXPENSES VER. 9.1, cuyas características y especificaciones se describen en los Términos y Condiciones; así como en el Anexo Técnico, integrados en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$431,962.40 (Cuatrocientos treinta y un mil novecientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con el precio que se indica en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago del servicio y/o producto del soporte técnico de la Licencia Oracle PeopleSoft Enterprise Expenses Ver. 9.1, para la Coordinación de Tecnología de Administración de Recursos Institucionales, se realizará previa validación de la Coordinación de Servicios Generales, de acuerdo a lo siguiente:

- El pago incluye la contratación de la Licencia.
- El Soporte Técnico, de acuerdo a la siguiente programación:

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

4 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P151042

De acuerdo a la fecha en que dé inicio el licenciamiento y soporte técnico del producto, los pagos se efectuarán en Moneda Nacional, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada por "EL PROVEEDOR" y documentación complementaria ante la División de Trámite de Erogaciones.

1. Factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, dicha factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-I45, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal., de igual manera se indicarán los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá integrar un paquete de documentos conteniendo: original y 4 (cuatro) copias de la factura; las remisiones originales y sus 5 (cinco) copias debidamente selladas y firmadas, de los servicios entregados en la unidad receptora; así como original y 4 (cuatro) copias del Acta Administrativa de entrega de los servicios. Con este paquete de documentos integrados, se deberá dirigir a Área de Planeación y Control de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, cita en la calle de Durango número 291, Piso 11, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, a entregar la primera copia de las remisiones de pedido **Anexo 3 (tres)**, así como una copia del Acta Administrativa Circunstanciada, a fin de que se registre la prestación de los servicios en el Sistema de Compras de "EL INSTITUTO", la segunda copia la entregará en el Área de Control y Seguimiento a Contratos, de la División de Planeación, Apoyo y Seguimiento, ubicada en la calle de Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 6700, en México Distrito Federal, con el fin de que se lleve a cabo el seguimiento de cumplimiento de contrato.

2. "EL PROVEEDOR", deberá entregar también, la tercera, cuarta y quinta copias de las remisiones de cada factura, en el Área de Control de Bienes de la División de Contabilidad, calle de Durango número 167, Piso 4, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, en donde le expedirán un sello de "Transito" necesario para el otorgamiento de los números de inventario a los bienes.
3. Así mismo, entregará el original y copias de las facturas, original de las remisiones y original del Acta Administrativa de entrega del servicio, en la División de Trámite de Erogaciones, calle de Durango número 167, Piso 3, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

5 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P151042

4. **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, CLAVE, Banco y Sucursal, a nombre de **"EL PROVEEDOR"**. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL PROVEEDOR"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

El pago del Licenciamiento y/o los servicios de soporte técnico quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La entrega de los servicios, deberá realizarse dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la adjudicación.

De igual manera y considerando el párrafo anterior **"EL PROVEEDOR"** podrá concluir los servicios, antes del vencimiento del plazo establecido, previa coordinación con la unidad receptora de los servicios.

LUGAR.- **"EL PROVEEDOR"** entregará las Licencias de Uso y el servicio de soporte técnico correspondiente vía electrónica y/o el despacho de los medio(s) de software (DVD's) y su documentación respectiva en las oficinas de la Coordinación de Tecnología para la

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

6 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P151042

Administración de Recursos Institucionales ubicada en Tokio número 80, Piso 5, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar los productos objeto del presente contrato, en los equipos que “EL INSTITUTO” designe en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación del fallo, así como validar el correcto funcionamiento del Software (PeopleSoft Enterprise Expenses Ver. 9.1) y sus componentes integrales, los cuales “EL INSTITUTO” podrá realizar las pruebas que considere para aceptar su funcionamiento. Así mismo se elaborará acta de Entrega-Recepción de las Licencias y del Soporte Técnico mensual.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar al concluir los servicios, una “Remisión del Pedido” en el formato institucional mostrado en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, la cual deberá presentarse en original y cuatro copias legibles, foliada y debidamente requisitada en todos sus rubros, en esta remisión del pedido la Unidad del IMSS receptora de los servicios, asentará en el original y las 4 (cuatro) copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la Unidad receptora. Este documento, en original y sus 4 (cuatro) copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte de “EL PROVEEDOR”.

Derivado de la operación Institucional, el domicilio de la prestación de los servicios puede ser susceptible de cambio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

7 de 14

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P151042

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar sin costo adicional a “EL INSTITUTO”, 1 (uno) año de garantía, para el caso de programas licenciados que operan en los aspectos substanciales según se describe en su respectiva documentación a partir de la fecha que contenga el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, contra defectos de fabricación y vicios ocultos en los medios ópticos y/o magnéticos que contengan los productos o actualizaciones contratadas, obligándose durante ese periodo a corregir en forma eficiente cualquier error.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, una garantía de los servicios de implementación de los productos licenciados de conformidad con los estándares de la industria de tecnologías de información por un término de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la formalización del respectivo servicio y/o producto.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor de “EL INSTITUTO”, por un monto equivalente al **10% (diez por**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P151042

ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro) “Formato de Fianza de Cumplimiento”**, en la División de Contratos, sita en la calle de Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas en el presente contrato.
- Cuando se rescinda el presente contrato por causas imputables a “EL PROVEEDOR”.
- La ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido, cuando el servicio no cumpla con lo solicitado sin incluir el IVA, por concepto de atraso en la prestación de los servicios hasta su totalidad.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

9 de 14

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P151042

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.- Derivado de la importancia de mantener los derechos de uso de la Licencia Oracle Peoplesoft Enterprise Expenses Ver. 9.1 y con el fin de garantizar a “EL INSTITUTO” un servicio de calidad, independientemente a lo establecido en las penas aplicables, en caso de incumplimiento parcial o deficiente del servicio de soporte técnico, “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a la siguiente deducción:

Componente	Atraso en el servicio de soporte técnico
Oracle PeopleSoft Enterprise Expenses	El 0.005% (cero punto cero cero cinco por ciento) aplicará sobre el valor del monto mensual del presente contrato, únicamente para el rubro de soporte técnico por cada hora de retraso del soporte técnico no prestado, una vez registrado en la solicitud de servicio del portal de soporte de Oracle para CSI del presente soporte.

El procedimiento a seguir para el caso de deductivas será el siguiente:

1. La Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales computará el monto a deducir del importe pagado a “EL PROVEEDOR” , (solo abarca el rubro de soporte técnico con IVA incluido)
2. El área referida en el inciso anterior dará a conocer por escrito a “EL PROVEEDOR” el importe que debe ingresar a “EL INSTITUTO” por la cantidad que resulte.
3. “EL PROVEEDOR” en un término no máximo de 10 (diez) días naturales debe presentarse ante la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a efecto de presentar su nota de crédito por el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

10 de 14

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P151042

perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P151042

PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **“EL INSTITUTO”** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios prestados por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PROVEEDOR”** entrega los Servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá de conformidad con **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- A la información radicada en la base de datos del sistema informático requerido por **“EL INSTITUTO”**, se le considera información confidencial, por lo que **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a **“EL INSTITUTO”**, ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa.

12 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P151042

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información radicada en las bases de datos y los archivos generados en la Operación de los Servicios Contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del Presente Contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Dictámenes de Disponibilidad de Presupuestal Previos"
- Anexo 2 (dos) "Acta de Adjudicación y Propuesta Técnica- Económica"
- Anexo 3 (tres) "Términos y Condiciones y Remisión de Pedido"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

13 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P151042

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el **07 de diciembre de 2011**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ing. Alfonso Medina Ortiz
Representante Legal y Área Contratante

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y
ÁREA REQUIRENTE

Ing. Víctor Armando Cruz Ceballos
Titular de la Coordinación de Tecnología para
la Administración de Recursos Institucionales


RMOV/AFG/SR/LGJP

"EL PROVEEDOR"
ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. Enrique Valladares Chavarría
Representante Legal

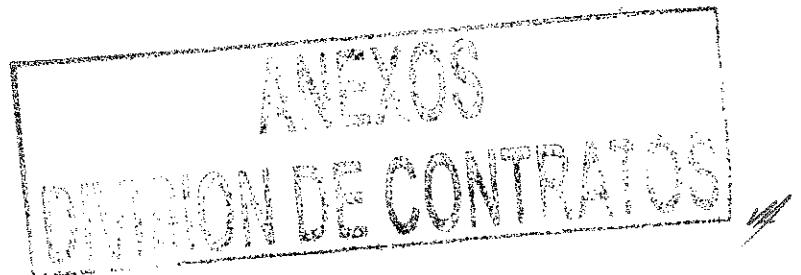
ÁREA TÉCNICA

Lic. Guillermo Humberto Lara Marquina
Titular de la División de Sistemas de
Planeación de Recursos Institucionales

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Contrato No. P151042</p>
---	---	---------------------------------

ANEXO 1

“DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS”



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



FOLIO: 0000746096-2011

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ofnas Centrales -Reforma-

500000 Direccion Innovacion Y Desarro

Concepto: OFICIO 7402, 23/11/2011, POR LA CONTRATACIÓN REFERENTE AL PROYECTO DENOMINADO CONTRATACIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DE LA LICENCIA ORACLE PEOPLESOFT ENTERPRISE EXPENSES VER. 9.1.

Fecha Elaboración: 24/11/2011

Total Comprometido (en pesos): \$ 493,638.00

Cuenta: 42062411 Der.uso lic.corpor.y progr pro

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 500000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	493.6	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,831.7	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Lic. Armando Rivera Téllez
Jefe de la División de Presupuesto

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DIVISION DE PRESUPUESTO
CERTIFICACION PRESUPUESTAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS 00059
Clave: 6170-009-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

LIC: 0009485043-2011

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

pendencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Otnas Centrales -Reforma-
500000 Direccion Innovacion Y Desarro

cepto:

OF. 4771 DEL 22/08/2011, PARA EL PROYECTO DE "SOPORTE TECNICO AL LICENCIAMIENTO ORACLE PEOPLESFT ENTERPRISE EXPENSES.

cha Elaboración:

22/08/2011

total Comprometido (en pesos) \$ 27,373.24
Cuenta: 42052412 Mant.y actual.lic.corpor.y pro Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000

COMPROMETIDO (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9.1	9.1	9.1
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11,417.7	13,385.1	3,454.9

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Téllez

Titular de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DIVISION DE PRESUPUESTO
CERTIFICACION PRESUPUESTAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

00060

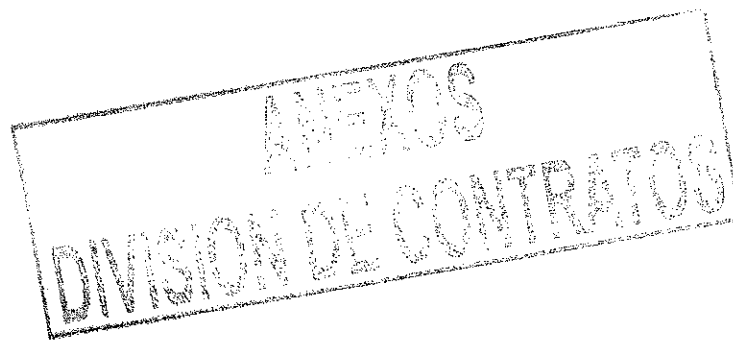


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. P151042

ANEXO 2

“ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA TÉCNICA- ECONÓMICA”



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE HOJAS 24 INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR040-T95-2011

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SA-019GYR040-T95-2011
QUE EFECTÚA LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE
INVERSIÓN Y ACTIVOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DE LA
LICENCIA ORACLE PEOPLE SOFT ENTERPRISE EXPENSES VER. 9.1

-----ANTECEDENTES-----

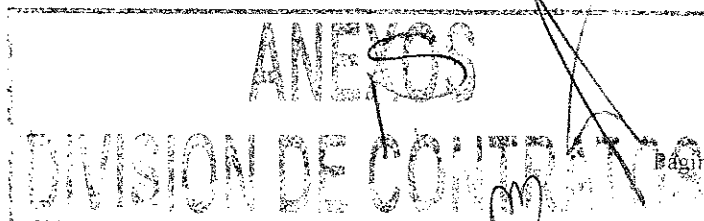
PRIMERO MEDIANTE OFICIO No. 09-52-76-5700/7607 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL ONCE, LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DE LA
LICENCIA ORACLE PEOPLESOFT ENTERPRISE EXPENSES VER. 9.1

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS, 26, FRACCIÓN III, 28,
FRACCIÓN II, Y 42 PÁRRAFOS I Y II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE ADJUDICACIÓN
DIRECTA No. SA-019GYR040-T95-2011.

-----DESARROLLO DEL EVENTO-----

PRIMERO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA
SÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE, SITA EN LA
CALLE DE DURANGO No. 291, ONCEAVO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN
CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F., EL L.C.P. **SERGIO SANTANA PUENTES**,
REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE
BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE
EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON
OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA

SEGUNDO.- SE RECIBE EN ESTE EVENTO LA COTIZACIÓN ACTUALIZADA DE LA
EMPRESA **ORACLE DE MÉXICO, SA DE C.V.**, LA CUAL EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE
SISTEMAS DE PLANEACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES DEPENDIENTE DE LA
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE**

INSTITUCIONALES MANIFIESTA QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.-----

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y UNA VEZ ANALIZADA LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA Y VERIFICANDO QUE CUMPLE CABALMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR EL INSTITUTO Y COMPROBANDO QUE EL IMPORTE OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, Y CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL ESTADO SE DETERMINA ADJUDICAR A LA EMPRESA **ORACLE DE MÉXICO, SA DE C.V.**, DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE M.N. ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL M.N. ANTES DE IVA
UNICA	DERECHOS DE USO DE LICENCIA ORACLE PEOPLESOFT ENTERPRISE EXPENSES	\$ 425,550.00	\$ 425,550.00
	DERECHOS DE USO DE LICENCIA (SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT) ORACLE PEOPLESOFT ENTERPRISE EXPENSES	\$ 6,412.40	\$ 6,412.40
SUB TOTAL			\$ 431,962.40
I.V.A.			\$ 69,113.98
TOTAL			\$501,076.38

CUARTO.- SE ANEXA A LA PRESENTA ACTA, LA PROPUESTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA.-----

QUINTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES AL PRESENTE ACTO QUE EL DOCUMENTO DENOMINADO "TÉRMINOS Y CONDICIONES", DE ESTE INSTITUTO REGIRÁ LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, PARA LO CUAL SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA ACTA -----

SEXTO.- SE INFORMA A LA EMPRESA ADJUDICADA QUE LA FIRMA DEL CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE

ANEXOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

Página 2 de 4
00063



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

ESTA ACTA, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS , UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, 10° PISO (ALA SINALOA), COL. ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P.06700, MÉXICO, D.F. EN UN HORARIO DE 9:30 A 15:30 HORAS, PARA LO CUAL PREVIAMENTE DEBERÁ ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- AVISO DE INSCRIPCIÓN PATRONAL ANTE EL IMSS.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE MANIFIESTE QUE REALIZÓ ANTE EL SAT, LA SOLICITUD DE OPINIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA II.2.1.12, DEBIENDO ADJUNTAR AL MISMO EL RESPECTIVO "ACUSE DE RECEPCIÓN", CON EL QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE DICHA SOLICITUD DE OPINIÓN.

----- CIERRE DEL ACTA -----

PRIMERO.- NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO DE ADJUDICACIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS , DEL DÍA DE SU FECHA DE INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE LA RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN EL ACTA, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA -----

POR EL LICITANTE:

EMPRESA	REPRESENTANTE
ORACLE DE MÉXICO S.A DE C.V.	<i>PT Mercado</i> MARIA DEL PILAR MERCADO PÉREZ
	<i>[Signature]</i> ALDO HERRERA BAUTISTA

ANEXOS *PTM*
 DIVISION DE CONTRATOS *[Signature]*
 Página 3 de 4
 CCCCCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

POR EL IMSS:

AREA Y/O DEPENDENCIA	NOMBRE Y FIRMA	ANTEFIRMA
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	 L.C.P. SERGIO SANTANA PUENTES	
REPRESENTANTE DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS	SE INVITO CON OFICIO N° 14404 NO ASISTIÓ	
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SISTEMAS DE PLANEACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES	 LIC. GUILLERMO HUMBERTO LARA MARQUINA	
REPRESENTANTE DE LA DIVISIÓN DE SISTEMAS DE PLANEACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES	 HUGO NOYOLA JUSTO	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SA-019GYR040-T95-2011 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS DERECHO DE USO DE LA LICENCIA ORACLE PEOPLE SOFT ENTERPRISE EXPENSES VER. 9.1., 6 DE DICIEMBRE DE 2011, 18:00 Hrs.

4

F. Mercedes

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Propuesta Económica

Diciembre, 2011

Aldo Herrera Bautista
Technology Sales Rep
Tel: +(52)55-9178-3194
Email: aldo.herrera@oracle.com

ORACLE®

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

APROBADO 0

CCCC8

PM

México, D.F., a 6 de Diciembre de 2011

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Titular de la Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales

Ing. Victor Armando Cruz Ceballos

Tokio 80 Piso 5

Col. Juárez

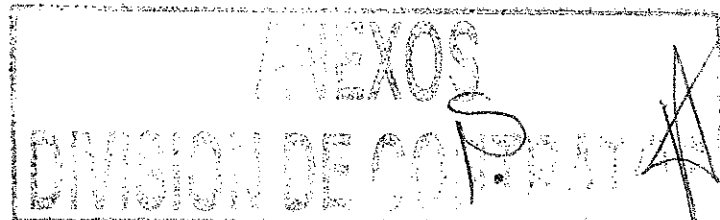
Cuauhtémoc

México, D.F. 06600

A. PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE M.N. ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL M.N. ANTES DE IVA
ÚNICA	Derechos de Uso de Licencia Oracle PeopleSoft Enterprise Expenses-*\$M en Presupuesto Operativo Perpetual	\$425,550.00	\$425,550.00
	Derechos de Uso de Licencia (Software Update License & Support) Oracle PeopleSoft Enterprise Expenses-*\$M en Presupuesto Operativo Perpetual	\$6,412.40	\$6,412.40
Subtotal			\$431,962.40
I.V.A			\$69,113.98
Total			\$501,076.38

*\$M en Presupuesto Operativo: 2000 Millones de Pesos.



APROBADO 0

00009

RM

B. Términos y Condiciones de la Propuesta

Salvo disposición expresa en contrario dentro de la presente Propuesta, los siguientes términos y condiciones son aplicables:

B.1. Cualesquiera licencias de programas computacionales, soporte técnico, servicios de consultoría u otros servicios de Oracle contenidos en la presente propuesta se prestarán de conformidad con los términos y condiciones de Licencia y Servicios de Oracle adjuntos a la presente. Por lo anterior, Oracle exceptúa cualesquiera disposiciones de usted, que tengan por objetivo establecer términos o condiciones, ya sea de licenciamiento o servicio, según los cuales Oracle proporcionará los productos y servicios aquí contemplados.

B.2. **Precios / Tarifas.** Los precios referidos en la presente se encuentran expresados en Pesos de los Estados Unidos Mexicanos, e incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

B.3. **Vigencia de Propuesta.** Esta propuesta estará vigente por 30 días naturales a partir de la fecha de la presente.

B.4. El Servicio de Soporte Técnico está compuesto de servicios anuales de soporte que usted haya solicitado. Las tarifas para los Servicios de Soporte Técnico serán devengadas y pagaderas por anticipado. El Soporte Técnico estará vigente desde el momento de envío o a la Fecha de Entrada en Vigencia del documento de pedido o contrato correspondiente si no se requiere envío. El Servicio de Soporte Técnico adquirido por medio del documento de pedido o contrato correspondiente estará vigente por el periodo del 7 de Diciembre del 2011 al 31 de Diciembre del 2011 (por un periodo de 25 días).

B.5. Entrega e Instalación

a. El Instituto será responsable de la instalación del software.

b. Una vez formalizada la presente propuesta mediante el documento de pedido o el contrato respectivo debidamente firmado por ambas partes, Oracle entregará al Instituto los programas efectivamente adquiridos mediante la descarga electrónica en el sitio web de entrega electrónica en el siguiente URL de Internet: <http://edelivery.oracle.com>. A través de la URL de internet el Instituto podrá acceder a los programas licenciados a partir de la formalización del contrato o documento de pedido respectivo. La entrega de los programas se considerará realizada a partir de que se formalice por ambas partes el documento de pedido o contrato respectivo. A través de la URL de internet el Instituto podrá acceder a los programas licenciados y electrónicamente instalar los programas de software en su dirección y la documentación para cada programa licenciado bajo el documento de pedido y/o contrato respectivo que se encuentre disponible en versión de producción en la fecha de entrada en vigencia de su contrato y/o documento de pedido.

APROBADO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
000070
3 de 19
RMM

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que mantenga vigente su servicio de soporte técnico de los programas licenciados, el Instituto en cualquier tiempo podrá solicitar a Oracle la compra de los medios físicos (CD packs) de los programas de software licenciados. Para solicitar la compra de los programas licenciados en la presentación de medios físicos (CD packs) el Instituto deberá levantar un "Service request" vía metallink indicando la dirección a la cual deberán ser entregados éstos y realizar los cargos por concepto de medio físico de software (CD packs) y despacho aplicables al momento de solicitarlo.

Para efectos de la presente cotización, "medio físico (CD packs)" consiste en: (1) copia del software en su medio físico y un (1) juego de documentación (en el medio físico generalmente disponible) para cada programa incluido en el medio físico de software. La versión del programa de software licenciado que se entregara en medio físico será la versión de producción vigente de los programas licenciados al momento de su solicitud.

B.6. Expansión

Si el Instituto excede la cantidad licenciada al Instituto, el Instituto debe ordenar los programas (y el primer año de Actualización de Licencia de Software y Soporte para los programas) a las tarifas correspondientes de licencia y soporte especificados en el Anexo de Expansión adjunto (B.7). La cantidad de licencias de programas adicionales a ser ordenadas es igual a la cantidad real de \$M en Presupuesto Operativo Perpetual o la cantidad real en dólares de \$M en Presupuesto Operativo Perpetual a la fecha de la orden total menos el número total de la cantidad licenciada (bajo este documento de pedido u otros documentos de pedido) redondeado hasta el siguiente incremento en el Anexo de Expansión adjunto.

Oracle no tiene obligación de entrega por las licencias de programa ordenadas de conformidad a esta sección.

Las definiciones de licencia y términos de programa específico contenidos en este documento de pedido aplicarán a las licencias de programa ordenadas de conformidad a esta sección.

B.7. Anexo de Expansión

Listado enseguida se encuentra la tarifa de licencia y del primer año de Actualización de Licencia de Software y Soporte por el(los) programa(s) listados arriba en el presente documento con el tipo de licencia \$M en Presupuesto Operativo Perpetual que puede ser licenciada de conformidad con la sección B.6.

\$M en Presupuesto Operativo Perpetual: 2000 Millones de Pesos (\$M en Presupuesto Operativo-Enterprise \$M in Operating Budget Perpetual)

ANEXOS
A PROBABILIDAD DE OBTENER SECCION DE CONTRATOS
4 de 19
00071

Descripción de Programa	Métrica	Incremento sobre base (Métrica) de 2000 Enterprise S/M in Operating Budget Perpetual	Tarifa de Licencia por Incremento en Pesos M.N. (10%)	Tarifa de Actualización de Licencia de Software y Soporte por Incremento en Pesos M.N.
PeopleSoft Enterprise Expenses	Enterprise S/M in Operating Budget	10%	\$ 42,555.00	\$ 9,362.10
Total de Tarifas por Expansión			\$ 42,555.00	\$ 9,362.10

B.8. Condiciones de Pago.

-Las tarifas de Licencias y Servicios de Soporte Técnico serán pagaderas en una sola exhibición, netas a los 30 (Treinta) días a partir de la fecha de la factura por parte del Proveedor.

El importe neto total del este Documento es de MXN\$ 431,962.40 (Cuatrocientos Treinta y Un mil Novecientos Sesenta y Dos pesos 40/100 Moneda Nacional) más IVA.

B.9. Incluir en los contratos y/o documentos de pedido la siguiente leyenda para ser validados por Oracle de México S.A. de C.V.:

"El presente Contrato está sujeto a los Términos de Licencia y Servicios Oracle establecidos en la cotización de fecha 6 de Diciembre de 2011 de Oracle que constan de 19 páginas, misma que fue recibida y aceptada por el Instituto Mexicano del Seguro Social con fecha _____."

Oracle de México, S.A. de C.V.



Aldo Herrera Bautista

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A PROBAD 0

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.

C. TÉRMINOS DE LICENCIA Y SERVICIOS ORACLE V.042909

C.1. Definiciones

"El Instituto" y "su" se refieren a la persona física o jurídica que ha solicitado programas y/o servicios a Oracle de México, S.A. de C.V. (en adelante "Oracle") o a un distribuidor autorizado (en adelante "distribuidor autorizado" o "partner"). El término "Programas Complementarios" se refiere a materiales de terceros especificados en la documentación del programa, los cuales sólo podrán ser utilizados con la finalidad de instalar u operar los programas que se entregan junto con los programas complementarios. El término "documentación del programa" se refiere al manual de usuario y a los manuales de instalación de programa. "Programas(s)" se refiere a los productos de software propiedad de o distribuidos por Oracle que el Instituto ha solicitado, la documentación del programa, y cualquier actualización del programa adquirido por medio de soporte técnico. "Servicios" se refiere a soporte técnico, consultoría, educación, servicios de computación y administración externa o remota o cualquier otro servicio que el Instituto haya solicitado a Oracle.

C.2. Aplicabilidad

Estos términos tendrán validez para la orden o contrato al que estos términos acompañen o hagan referencia.

C.3. Derechos Otorgados

Una vez aceptada y firmada su orden por Oracle, Oracle le otorgará al Instituto el derecho limitado no exclusivo, no cedible, libre de regalías y perpetuo (amenos que se especifique de otra forma en el documento de pedido) a usar los programas y a recibir el servicio que el Instituto haya ordenado únicamente para sus operaciones internas de negocio y sujeto a los términos de los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle, las definiciones y reglas de licenciamiento, el documento de pedido y la documentación del programa. El Instituto podrá permitir a sus agentes y contratistas (incluyendo sin limitación a sus agentes externos o subcontratistas) usar los programas para este propósito y el Instituto será responsable del cumplimiento por ellos de este contrato respecto de tal uso. Para los programas específicamente diseñados para permitir interactuar a sus clientes y proveedores con el Instituto en apoyo a sus operaciones internas de negocio, dicho uso estará permitido bajo los términos de este contrato. Si Oracle acepta y firma su orden, Oracle se lo notificará y esta notificación incluirá una copia de su contrato. La documentación del programa será enviada con los programas, o el Instituto podrá acceder a la documentación en línea en <http://oracle.com/contracts>. Los servicios se prestarán conforme a las políticas de Oracle respectivas a dichos servicios, las cuales están sujetas a cambios, y las políticas específicas aplicables al Instituto y la forma de acceder a ellas se especifican en su orden (excepto los servicios de soporte técnico que son especificados en la sección H de los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle). Una vez pagados los servicios, Oracle le otorga el derecho limitado, perpetuo, no exclusivo, no cedible y libre de pago de regalías para usar cualquier material desarrollado por Oracle y entregado al Instituto bajo su contrato y/o documento de pedido para sus operaciones internas de negocio; sin embargo, ciertos entregables pueden estar sujetos a términos de licencia adicionales establecidos en el documento de pedido.

Los servicios prestados bajo estos Términos de Licencia y Servicios Oracle pueden estar relacionados con licencias de uso de programas, las cuales el Instituto adquirió mediante otro contrato distinto al que acompañan los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle. El contrato referenciado en el documento de pedido de tales licencias de programas registrará el uso de los mismos. Los servicios adquiridos de Oracle fueron cotizados por separado de cualquier licencia de uso de programas, y el Instituto puede adquirir ya sea las licencias de uso de programas o los servicios de Oracle por separado.

C.4. Propiedad y Restricciones

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
A PROBAD

08093
X

Oracle o sus licenciantes retienen y se reservan toda titularidad y derechos de propiedad intelectual sobre los programas y cualquier material desarrollado y entregado bajo por el contrato que resulte por la prestación de servicios. El Instituto podrá hacer un número suficiente de copias de cada programa para su uso bajo los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle, y una copia del medio físico de cada programa.

La tecnología de terceros adecuada o necesaria para usarse con algunos programas Oracle se encuentra especificada en la documentación del programa. Dicha tecnología de terceros es licenciada al Instituto bajo los términos del contrato de licencia de tecnología de dicho tercero especificando en la documentación el programa y no bajo los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle.

El Instituto no podrá:

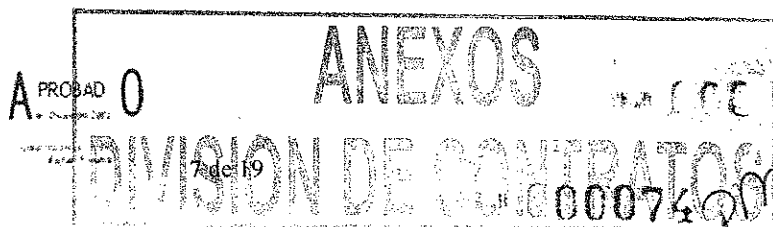
- Remover o modificar cualquier marca del programa, o avisos de los derechos de propiedad de Oracle;
- Proporcionar los programas o los materiales que resulten de los servicios de cualquier manera a un tercero para el uso en las operaciones de negocio de dicho tercero (a menos que dicho acceso se encuentre expresamente permitido por la licencia del programa específico o de los materiales resultado de los servicios que el Instituto haya adquirido);
- Realizar o permitir ingeniería de reversa (salvo que sea requerida por la ley aplicable para su interoperabilidad), desensamblaje o descompilación de los programas (esta prohibición incluye sin limitar la revisión de la estructura de los sistemas o materiales similares producidos por los programas);
- Revelar los resultados de pruebas de rendimiento "benchmark" de cualquier programa, sin el consentimiento previo y por escrito de Oracle.
-

C.5. Garantías, Renuncias y Recursos Exclusivos

Oracle garantiza que un programa licenciado al Instituto operará, en los aspectos substanciales, según se describe en su respectiva documentación por el término de un año contado a partir de la entrega (ej. entrega física o descarga en línea). El Instituto deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia del programa conforme a la garantía del programa dentro de un año a partir de la entrega. Oracle también garantiza que los servicios serán prestados de forma profesional de conformidad con los estándares de la industria. El Instituto deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia de los servicios conforme a la garantía de los servicios dentro de un término de 90 días contados a partir de la prestación del respectivo servicio deficiente.

ORACLE NO GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS FUNCIONARÁN LIBRES DE ERRORES O EN FORMA ININTERRUMPIDA, O QUE ORACLE CORREGIRÁ TODOS LOS ERRORES DE LOS PROGRAMAS.

EN CASO DE QUE ORACLE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS ANTERIORES GARANTÍAS, SU RECURSO EXCLUSIVO Y LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE ORACLE SERÁ LA SIGUIENTE: A) LA CORRECCIÓN DE LOS ERRORES DE LOS PROGRAMAS QUE CAUSEN EL INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, O SI ORACLE NO PUEDE CORREGIR SUBSTANCIALMENTE TAL INCUMPLIMIENTO DE FORMA COMERCIALMENTE RAZONABLE, EL INSTITUTO PODRÁ TERMINAR SU LICENCIA DE PROGRAMA Y OBTENER EL REEMBOLSO DE LAS TARIFAS QUE EL INSTITUTO PAGÓ POR DICHA LICENCIA ASÍ COMO DE LAS TARIFAS PAGADAS DE SOPORTE TÉCNICO QUE NO HAYA UTILIZADO PARA DICHAS LICENCIAS DE PROGRAMAS, B) LA NUEVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEFICIENTES, O SI ORACLE NO PUEDE CORREGIR SUBSTANCIALMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE FORMA COMERCIALMENTE RAZONABLE, EL INSTITUTO PODRÁ TERMINAR EL SERVICIO RESPECTIVO Y



OBTENER EL REEMBOLSO DE LAS TARIFAS QUE EL INSTITUTO PAGÓ POR EL SERVICIO DEFICIENTE.

HASTA DONDE NO LO PROHIBA LA LEY, ESTAS GARANTÍAS SON EXCLUSIVAS Y NO EXISTEN OTRAS GARANTÍAS O CONDICIONES EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO GARANTÍAS O CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN Y ADECUACIÓN A UN FIN PARTICULAR.

C.6. Programas a Prueba

El Instituto podrá ordenar programas para prueba, u Oracle podrá incluir programas adicionales a los licenciados con su pedido, los cuales el Instituto podrá utilizar únicamente para propósitos de prueba y sin fines productivos. El Instituto no podrá usar los programas para prueba para proveer a o atender capacitación de terceros respecto del contenido y/o funcionalidad de los programas. El Instituto cuenta con un término de 30 días a partir de la fecha de entrega para evaluar estos programas. Si el Instituto decide utilizar cualquiera de estos programas después del periodo de prueba de 30 días, el Instituto deberá obtener de Oracle o de un distribuidor autorizado una licencia de uso para dichos programas. Si pasados los 30 días de prueba el Instituto decide no obtener una licencia para dichos programas, el Instituto no podrá utilizar dichos programas y deberá borrarlos de sus sistemas. Los programas licenciados para propósitos de prueba se otorgan sin garantía alguna y no se proveen servicios de soporte técnico para dichos programas.

C.7. Indemnización

Si un tercero reclama en contra del Instituto que cualquier información, diseño, instrucción, especificación, software, dato o material (conjuntamente el "Material") proporcionado por Oracle infringe sus derechos de propiedad intelectual, Oracle bajo su propio costo defenderá al Instituto de cualquier reclamación e indemnizará a este último por los daños, responsabilidad, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de la reclamación de dicho tercero o del convenio conciliatorio acordado por Oracle, siempre y cuando el Instituto:

- Notifique a Oracle inmediatamente y por escrito de la reclamación, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de que el Instituto reciba la notificación de la reclamación, (o antes si así lo requiere la ley aplicable)
- Otorgue a Oracle el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y,
- Otorgue a Oracle la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

De igual forma, Si un tercero reclama en contra de Oracle que cualquier información, diseño, instrucción, especificación, software, dato o material (conjuntamente el "Material") proporcionado por el Instituto infringe sus derechos de propiedad intelectual, El Instituto bajo su propio costo defenderá a Oracle de cualquier reclamación e indemnizará a este último por los daños, responsabilidad, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de la reclamación de dicho tercero o del convenio conciliatorio acordado por El Instituto, siempre y cuando Oracle:

- Notifique al Instituto inmediatamente y por escrito de la reclamación, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de que Oracle reciba la notificación de la reclamación, (o antes si así lo requiere la ley aplicable)
- Otorgue al Instituto el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y,
- Otorgue al Instituto la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

Para efectos del siguiente párrafo, el término Receptor puede referirse al Instituto o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que recibe el Material y el término Proveedor de igual manera podrá referirse a el Instituto u Oracle dependiendo quien sea el proveedor del material según se define anteriormente.

A. PROBADO
0

8 de 19

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

000075
pm
X

Si el Proveedor considera o se determina que cualquier Material pudo haber violado los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de modificar el Material para que cese la infracción (en tanto preserve substancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener una licencia para permitir la continuación del uso del Material. Si estas alternativas no son comercialmente razonables, el Proveedor podrá terminar la licencia y requerir la devolución del Material respectivo y rembolsar cualquier pago que el Receptor haya efectuado a la otra parte por dicho Material así como cualesquiera tarifas pagadas de Soporte Técnico a Oracle que no haya sido utilizado para las licencias. Si el Instituto es el Proveedor y la devolución del Material afecta substancialmente la facultad de Oracle para cumplir con sus obligaciones conforme a la orden respectiva, entonces Oracle podrá, a su discreción, dar por terminada la orden previa notificación por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación al Cliente. El Proveedor no indemnizará al Receptor, si éste altera el Material o lo usa fuera del alcance de uso previsto en la documentación de uso del Proveedor, o si el Receptor utiliza una versión obsoleta del Material, si la reclamación por infracción pudo haberse evitado utilizando una versión no alterada o actualizada del Material que haya sido proveída al Receptor. El Proveedor no indemnizará al Receptor si la reclamación se basa en cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos o material no suministrado por el Proveedor. Oracle no indemnizará al Instituto si el reclamo se basa en la combinación de cualquier Material con productos o servicios no proporcionados por Oracle. Oracle no le indemnizará por la violación causada por sus propias acciones contra cualquier tercero si los programas Oracle, como fueron entregados al Instituto y usados de acuerdo con los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle no violarían derechos de propiedad intelectual de terceros. Oracle no indemnificará al Instituto por cualquier reclamación de incumplimiento que se base en: (1) una patente donde el Instituto fue notificado antes de la fecha de entrada en vigencia de este contrato (en virtud de una demanda, reclamación o notificación); o (2) sus acciones previas a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato. Esta sección establece los derechos, acciones y recursos exclusivos de las partes respecto de cualquier reclamación por violación a derechos o daños de terceras personas

C.8. Soporte Técnico

Para efectos del documento de pedido, Soporte Técnico consiste en servicios de soporte técnico anual que el Instituto haya ordenado para los programas. Si se ordena, el Soporte Técnico anual (incluyendo el primer año y todos los años subsecuentes) se prestará conforme a las políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes al momento en que se prestan los servicios. Las políticas de soporte técnico de Oracle, incorporadas en este contrato, se encuentran sujetas a cambios a discreción de Oracle; sin embargo, los cambios en las políticas Oracle no resultarán en una reducción sustancial del nivel de los servicios prestados para los programas soportados durante el período por el que las tarifas de Soporte Técnico hayan sido pagadas. El Instituto deberá revisar dichas políticas antes de contratar los servicios de Soporte Técnico. El Instituto puede obtener acceso a la última versión de estas políticas en: <http://oracle.com/contracts>.

El Soporte Técnico estará vigente desde la fecha de entrada en vigencia del documento de pedido, salvo que se establezca de otra forma en su orden.

La Licencia de Actualización de Programas y Soporte o cualquier oferta posterior de soporte técnico ("SULS" por sus siglas en ingles: Software Update License & Support) adquirida podrá ser renovado anualmente y si el Instituto renueva el SULS para el mismo número de licencias para los mismos programas, por el primero y segundo años de renovación, la tarifa del SULS no aumentará en más de 6% por encima de las tarifas en dólares de los Estados Unidos de América pagadas por el Instituto durante el año inmediatamente anterior. Si su orden se efectúa por medio de un distribuidor autorizado, las tarifas de renovación de SULS para el primer año será aquella cotizada por el partner al Instituto, y las tarifas de renovación para el SULS para el segundo año no aumentarán en más del 6 % por encima de las tarifas en dólares de los Estados Unidos de América pagadas por el Instituto durante el año inmediatamente anterior.

A PROBAD
10 JUN 2001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
10076

Handwritten initials and marks: "PM" and a large "X" mark.

Si el Instituto decide adquirir el Soporte Técnico para cualquier licencia dentro de un grupo de licencias, el Instituto deberá adquirir el Soporte Técnico al mismo nivel de soporte para todas las licencias en dicho grupo de licencias. El Instituto puede discontinuar el Soporte Técnico a un subgrupo de licencias en un grupo de licencias, solamente si el Instituto conviene dar por terminadas tal subgrupo de licencias. Las tarifas de Soporte Técnico de las licencias restantes serán establecidas de acuerdo con las políticas de Soporte Técnico vigentes al momento de la terminación. La definición de grupo de licencias de Oracle está disponible en las políticas vigentes de Soporte Técnico. Si el Instituto decide no adquirir Soporte Técnico, el Instituto no podrá actualizar programas sin soporte con nuevas versiones de programas.

C.9. Terminación del Contrato

Si cualquiera de las partes, incumple con algún término substancial de estos Términos de Licencia y Servicios Oracle y por consiguiente del contrato y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la notificación dada por escrito donde se especifique el incumplimiento, la parte responsable del incumplimiento se encontrará en falta y la parte afectada podrá dar por terminado el contrato. Si Oracle termina el contrato conforme a lo establecido anteriormente, El Instituto deberá pagar dentro de los siguientes 30 días las sumas que se hayan acumulado hasta al momento de dicha terminación, así como, todas las cantidades que se encuentren pendientes de pago por los programas y/o servicios recibidos bajo el contrato más los correspondientes impuestos y gastos. Si Oracle termina la licencia del programa conforme a la sección "Indemnización", el Instituto deberá pagar en un término de 30 días las cantidades que se encuentren pendientes de pago por los servicios relacionados con dicha licencia, más los impuestos y gastos relacionados. Excepto por el no pago, la parte afectada por un incumplimiento podrá, a su discreción, ampliar el plazo de 30 días en tanto la parte que incumple continúe haciendo sus esfuerzos razonables para subsanar el incumplimiento. El Instituto acepta que si el Instituto incumple algún término del presente contrato, el Instituto no podrá usar los programas ni recibirá los servicios ordenados. El Instituto acepta que si incumple esto Términos de Licencia Y Servicios Oracle y por consiguiente el contrato o un contrato suscrito con la División de Financiamiento de Oracle (Oracle Financing Division - "OFD") relacionado con su pedido, el Instituto no podrá usar los programas ni recibirá los servicios sujetos a dicho contrato. Las disposiciones que subsisten a la terminación del contrato al cual se incorporan los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle son aquellas relativas a limitación de responsabilidad, indemnización, pago y otras que por su naturaleza se preten de que subsistan.

C.10. Tarifas e Impuestos

Todas las tarifas que se le adeuden a Oracle deberán ser pagadas en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la factura respectiva. Todas las tarifas devengadas no serán cancelables ni los montos pagados reembolsables. El Instituto acepta pagar cualquier impuesto a las ventas, valor agregado o cualquier impuesto similar que Oracle deba pagar por los programas y/o servicios ordenados, excepto los impuestos causados respecto de los ingresos de Oracle. El Instituto también reembolsará a Oracle los gastos razonables relacionados con la prestación de los servicios. Las tarifas de servicios contenidos en las órdenes no incluyen impuestos ni gastos. El Instituto acepta y reconoce que no se ha basado en la futura disponibilidad de ningún programa o versión futura de un programa existente para suscribir el contrato y el documento de pedido al que se acompañan los presente Términos de Licencia y Servicios Oracle; sin embargo, (a) si el Instituto ordena SULS para programas, lo mencionado en el enunciado anterior no releva a Oracle de su obligación de entregar las actualizaciones conforme su documento de pedido, siempre y cuando se encuentren disponibles de acuerdo con las políticas vigentes de soporte técnico de Oracle, y (b) el enunciado anterior no modifica los derechos otorgados al Instituto de cualquier programa licenciado conforme su documento de pedido y de acuerdo con los términos del mismo documento y el presente contrato.

C.11. Información Confidencial

En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas ("Información Confidencial"). Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el

PROBADO
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
10 de 19

00077
PM
X

cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha Información Confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como a toda aquella información que se identifique claramente como confidencial.

La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, (c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o (d) es independientemente desarrollada por la otra parte.

Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte durante un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerda, revelar la Información Confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley.

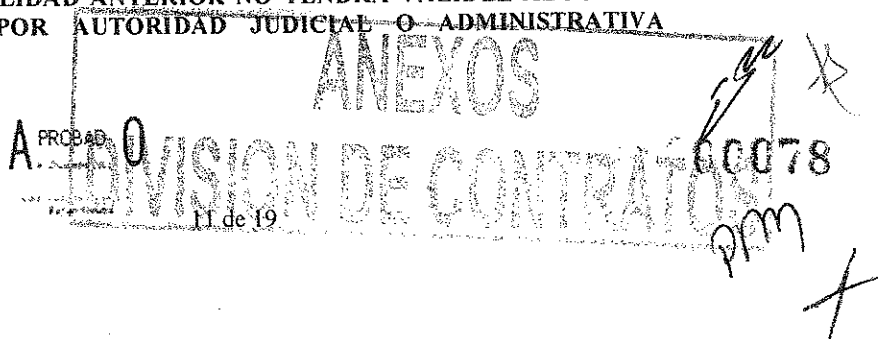
C.12. Totalidad del Contrato

El Instituto acepta que estos Términos de Licencia y Servicios Oracle, la información que se incorpora por referencia en el contrato, y el contrato que se celebre con el Instituto (incluyendo referencias a páginas de internet o a *websites* o a políticas) y el documento de pedido respectivo, contienen la totalidad del acuerdo en relación con los programas y/o servicios solicitados por el Instituto, y que los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo o declaración, verbal o escrito, anterior o contemporáneo, con respecto a su pedido. Si alguna disposición de este contrato es considerada inválida, nula, anulable o ineficaz, las demás disposiciones de este contrato se mantendrán en vigor y dichos términos serán remplazados con los términos consistentes con el objeto y la intención del presente contrato. Si un documento de pedido no suministrado por Oracle o una orden de compra contiene términos contradictorios a los contenidos en los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle o en el documento de Oracle, los términos incluido en este documento y del documento de Oracle prevalecerán, y ningún término contenido en tales documentos aplicará a los programas y/o servicios ordenados. Estos Términos de Licencia y Servicios Oracle, el contrato al que se adjunta, y el documento de pedido solamente podrán ser modificados por escrito y por mutuo acuerdo entre las partes. Cualquier notificación en relación con el mismo deberá ser dada por escrito.

C.13. Limitación de Responsabilidad

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, INCIDENTAL, ESPECIAL, PUNITIVO O CONSECUENTE O POR LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE INGRESOS, INFORMACIÓN O USO DE INFORMACIÓN. LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ORACLE POR CUALQUIER DAÑO Y PERJUICIO CONFORME A LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO O SU DOCUMENTO DE PEDIDO, YA SEA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, U OTRA, ESTARÁ LIMITADA AL MONTO DE LAS TARIFAS QUE EL INSTITUTO LE HAYA PAGADO A ORACLE BAJO ESTE CONTRATO, Y SI DICHOS DAÑOS Y PERJUICIOS RESULTAN DE SU USO DE LOS PROGRAMAS O SERVICIOS, DICHA RESPONSABILIDAD ESTARÁ LIMITADA A LAS TARIFAS QUE EL INSTITUTO LE HAYA PAGADO A ORACLE POR EL PROGRAMA O SERVICIO DEFICIENTE QUE DA ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD.

LA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD ANTERIOR NO TENDRÁ VALIDEZ ALGUNA SI LOS DAÑOS DETERMINADOS POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA



COMPETENTE SON CONSECUENCIA DEL DOLO O DE LA MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES.

C.14. Exportación

Las leyes y reglamentos de exportación de los Estados Unidos de América y otras normas locales aplicables de exportación aplican a los programas. Usted acepta que dichas leyes de control de exportación regulan su uso de los programas (incluyendo la información técnica) y cualquiera de los entregables por los servicios prestados conforme a este contrato, y usted acepta cumplir con todas dichas leyes y reglamentos (incluyendo regulaciones "deemed export" y "deemed reexport").

Usted acepta que, ni los datos, ni la información, ni los programas, ni cualquier material derivado de los servicios (o producto directo de ellos), serán exportados directa o indirectamente en violación de estas leyes, o serán utilizados para cualquier propósito prohibido por dichas leyes, incluyendo, entre otros y sin limitación, la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas, o el desarrollo de tecnología de misiles.

C.15. Otros

1. Este contrato se regirá conforme a las leyes sustantivas y procesales federales de los Estados Unidos competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal para cualquier controversia relacionada con este contrato.
2. Si el Instituto tiene alguna controversia con Oracle, o si el Instituto desea hacer una notificación conforme a la sección de Indemnización de este contrato, o si el Instituto se encuentra sujeto a algún procedimiento de concurso mercantil, quiebra o insolvencia u otro procedimiento legal similar, el Instituto deberá notificarlo por escrito a: (i) Oracle de México, S.A. de C.V., Montes Urales 470 PB, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F., Atención - Director de Finanzas, y (ii) Oracle Latinoamérica, 6505 Blue Lagoon Drive, Suite 400, Miami, Florida 33126, Atención - General Counsel, Departamento Legal.
3. El Instituto no podrá ceder el presente contrato, u otorgar o transferir los programas y/o servicios, o un interés o derecho sobre los mismos a otra persona natural o jurídica. Si el Instituto otorga un gravamen sobre los programas y/o entregables de los servicios, el titular de dicho gravamen no tendrá derecho a usar o transferir los programas y/o entregables de los servicios. Si el Instituto financia la adquisición de licencias y/o servicios el Instituto deberá sujetarse a las políticas de financiamiento de Oracle las cuales se encuentran en <http://oracle.com/contracts>.
4. Con excepción de las acciones derivadas del no pago o de la violación de los derechos de propiedad intelectual de Oracle, ninguna otra acción relacionada con el presente contrato podrá ser presentada por cualquiera de las partes después de los dos años siguientes a que dicha acción se origine.
5. Previa notificación dada por escrito con 45 días de anticipación, Oracle podrá auditar su uso de los programas. El Instituto acepta cooperar con la auditoría de Oracle y proporcionarle la asistencia que sea necesaria y el acceso a la información que sea requerida. Dicha auditoría no interferirá irracionalmente con sus operaciones internas de negocio. El Instituto acepta pagar, dentro de los 30 días siguientes a la notificación dada en tal sentido por escrito, las tarifas correspondientes al uso de los programas que como resultado de la auditoría se revele que no le han sido pagadas a Oracle. Si el Instituto no paga, Oracle podrá terminar su Soporte Técnico, las licencias y/o este contrato. El Instituto acepta que Oracle no será responsable de cualquiera de los costos que el Instituto haya incurrido en la cooperación con la auditoría.

APROBADO

ANEXOS

PM

6. El Instituto tiene pleno conocimiento que los socios comerciales o distribuidores autorizados de Oracle, incluyendo aquellos terceros que el Instituto contrate para prestar al Instituto servicios de Consultoría en computación y/o programación, son independientes a Oracle y no son agentes de este último. Oracle no es responsable bajo ningún supuesto por acciones realizadas por cualquier socio comercial o distribuidor autorizado o cualquier tercero, a menos que dicho socio comercial, distribuidor autorizado o tercero preste sus servicios al Instituto como un subcontratista de Oracle bajo un documento de pedido del presente contrato.

C.16. Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable por incumplimiento o retraso por las siguientes causas: guerra, hostilidad, o sabotaje; actos de fuerza de mayor; interrupción del servicio de energía eléctrica, de internet o de telecomunicación que no sea causada por la parte obligada; restricciones de gobierno (incluyendo la prohibición o cancelación de exportación u otra licencia); cualquier otro acontecimiento fuera del control razonable de la parte obligada. Ambas partes harán esfuerzos razonables para atenuar los efectos de un acontecimiento de fuerza mayor. Si tales acontecimientos continúan por más de 90 días, cualquiera de las partes podrá cancelar los servicios no prestados mediante aviso por escrito. Esta sección no excluye la obligación de las partes de tomar medidas razonables para seguir sus procedimientos normales de recuperación de desastres o su obligación de pagar los programas entregados o los servicios prestados.

C.17. Definiciones y reglas de licenciamiento

Para comprender adecuadamente el otorgamiento de las licencias de uso de los programas, el Instituto necesita revisar las definiciones de las métricas de licenciamiento y designación de plazos, y las reglas de licenciamiento que se incorporan en el documento de definiciones que hace parte del presente contrato.

Definiciones y Métricas de licencia

Cliente: Se define como la entidad especificada en su orden. Los Programas no deberán ser utilizados o ingresados para operaciones comerciales de tercera persona alguna incluyendo, sin limitar, sus clientes, socios comerciales o empresas afiliadas. No existe limitación en el número de Computadoras en las cuales se puede copiar, instalar o usar dichos Programas.

Crédito de Educación ("Learning Credits"): puede utilizarse para adquirir productos y servicios de educación contenidos en el catálogo en línea de Oracle University publicado en <http://www.oracle.com/education> bajo los términos contenidos en dicho catálogo. Los créditos de educación sólo se pueden usar para adquirir productos y servicios a los precios de lista vigentes al momento en que el Instituto ordene el producto o servicio correspondiente, y no podrán ser usados para productos o servicios que se encuentren con un descuento o una promoción al momento en que el Instituto ordene el producto o servicio correspondiente. La lista de precios será disminuida mediante la aplicación del descuento especificado para el Instituto por Oracle. No obstante cualquier disposición en contrario en las tres oraciones anteriores, los créditos de educación también se pueden utilizar para pagar los impuestos, materiales y/o los gastos relacionados con su orden; sin embargo, el descuento arriba especificado no será aplicado a tales impuestos, materiales y/o gastos. Los créditos de educación adquiridos son válidos por 12 meses a partir de la fecha en que su orden para el crédito de educación sea aceptado por parte de Oracle, y el Instituto deberá usar tales créditos antes de que finalice dicho periodo. Cualquier crédito de educación no utilizado durante dicho plazo vencerá al finalizar el mismo. El Instituto solamente podrá usar los créditos de educación en el país en el cual los adquirió, y no los podrá usar como una forma de pago para comprar créditos adicionales. Igualmente, el Instituto no podrá usar diferentes cuentas de créditos de educación para adquirir un solo producto o servicio o para pagar impuestos, materiales y/o gastos relacionados. Los créditos de educación son intransferibles y no cedibles. Oracle le podrá solicitar que firme un documento de

A. PROBADO

ESTADO

13 de 19

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

COCERO

PM

pedido estándar de Oracle cuando utilice créditos de educación para solicitar productos o servicios de educación.

\$M en Ingresos: se define como Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América o Trece Millones Trescientos Cincuenta Mil Trescientos pesos de todos los ingresos incluyendo ingresos con intereses como los ingresos sin intereses) antes de aplicar los ajustes por gastos e impuestos generados por el Instituto durante un año fiscal.

\$M en Ingresos de Empresa (Enterprise \$M in Revenue): se define como Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América o Trece Millones Trescientos Cincuenta Mil Trescientos pesos de todos los ingresos (incluyendo ingresos con intereses así como los ingresos sin intereses) antes de aplicar los ajustes por gastos e impuestos generados por el Instituto durante un año fiscal. El valor de las licencias de estos programas es determinado por el valor de \$M en Ingresos de Empresa. Para el licenciamiento de estos programas, la cantidad mínima de licencias a adquirir deberá ser equivalente a el valor de \$M en Ingresos de Empresa que el Instituto tenga a la fecha de su orden. Si en cualquier momento el valor de \$M en Ingresos de Empresa excede la cantidad de licencias que el Instituto tenga, el Instituto deberá adquirir licencias adicionales (incluyendo el soporte técnico para dichas licencias adicionales) para que el valor de \$M en Ingresos de Empresa sea igual o menor al número de licencias adquiridas. El Instituto no recibirá ningún reembolso, crédito o consideración alguna en caso de que reduzca el valor de \$M en Ingresos de Empresa. Adicionalmente, dentro de los 90 días antes de que se cumpla un año calendario de la fecha de su orden, El Instituto deberá reportar a Oracle el valor de \$M en Ingresos de Empresa que tenga en dicha fecha.

\$M en Presupuesto Operativo (Enterprise \$M in Operating Budget): se define como Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América o Trece Millones, Trescientos Cincuenta Mil, Trescientos Pesos Mexicanos de su presupuesto bruto (antes de aplicar los ajustes por gastos e impuestos) reflejados en sus estados financieros auditados por una firma contable externa. El valor de estas licencias de programa está determinado por los \$M de Presupuesto Operativo de la Empresa. Para estas licencias de programa, la cantidad de licencias compradas debe ser, como mínimo, igual a la cantidad de \$M de Presupuesto Operativo de la Empresa a partir de la fecha de entrada en vigencia de su pedido. Si en cualquier momento la cantidad de \$M de Presupuesto Operativo de la Empresa supera la cantidad de licencias, usted deberá adquirir licencias adicionales (y soporte técnico para esas licencias adicionales) de modo que la cantidad de \$M de Presupuesto Operativo de la Empresa sea igual o menor a la cantidad de licencias. Usted no tiene derecho a recibir reembolso, crédito u otra consideración de ningún tipo si hay una reducción en la cantidad de \$M de Presupuesto Operativo de la Empresa. Además, cada año 90 días antes de la fecha aniversario (definida como el día y el mes de la fecha de vigencia del documento de pedido), usted debe informar a Oracle la cantidad de \$M de Presupuesto Operativo de la Empresa a dicha fecha. Esta métrica no limita cantidad de transacciones.

Manuales de Referencia Técnica: Los Manuales de Referencia Técnica (MRT) son información confidencial de Oracle. El Instituto deberá usar los MRT solamente para su procesamiento interno de datos con el objeto de: (a) Implementar programas de aplicaciones, (b) realizar interfaces de otros sistemas de software y hardware con los programas de aplicaciones y (c) realizar extensiones a los programas de aplicaciones. El Instituto no deberá revelar, usar o permitir que otros revelen o usen los MRT para cualquier otro propósito. El Instituto no usará los MRT para crear programas de software que cumplan funciones iguales o similares a cualquier producto Oracle. El Instituto acepta: (a) utilizar el mismo nivel de cuidado que el Instituto emplea para proteger su información confidencial para proteger la

APROBADO

14 de 19

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
000081
RM

confidencialidad de los MRT, o utilizar un nivel de cuidado razonable (el nivel de cuidado que sea mayor), (b) suscribir acuerdos con sus empleados y agentes que protejan la confidencialidad y los derechos de propiedad de la información confidencial de terceras personas, como Oracle, e instruir a sus empleados y agentes acerca de los requerimientos de los MRT, (c) restringir la revelación de los MRT a sus empleados y agentes que realmente tengan la necesidad de conocer el contenido de los mismos, (d) mantener los MRT en sus oficinas en todo momento, y (e) no remover ni destruir cualquier aviso o marca de propiedad o confidencialidad de los MRT. Oracle retendrá todos los títulos, derechos de autor y demás derechos de propiedad sobre los MRT. Los MRT se proveen sin garantía de ningún tipo. A su terminación, el Instituto deberá dejar de usar, y devolver a Oracle o destruir, todas las copias del MRT respectivo.

Server Express COBOL for UNIX

No obstante cualquier disposición en contrario en el Contrato, (i) la licencia que se otorga en este documento está limitada en su uso por el número de Usuarios Nombrados licenciados para el propósito de la realización de tareas de compilación; y (ii) sólo una (1) instancia del compilador UNIX Server Express se podrá instalar por Usuario Nombrado. La licencia concedida en este documento es para su uso por parte de un número ilimitado de usuarios para otros propósitos además de las tareas de compilación, tales como uso runtime, y el Instituto puede utilizar cualquier número de Servidores de Aplicación con conexión a programas de PeopleSoft. Este programa sólo podrá ser utilizado con programas PeopleSoft / programas JD Edwards licenciados por el Instituto. "Usuario Nombrado" será sólo una (1) persona con identificación única que tenga acceso al Software. Los perfiles del Usuario Nombrado no serán utilizados por más de un individuo. No obstante cualquier disposición en contrario en este documento de pedido: (a) este programa es un programa de Apoyo; y (B) los cargos de servicio de Apoyo son las tasas vigentes al momento de la renovación, y no dependen del número de empleados o ingresos

Servidor: se define como la computadora en la cual los programas son instalados. Una licencia de servidor le permite al Instituto usar el programa licenciado en una única computadora.

Servidor Material (Physical Server): se define como cada servidor material en el cual se instalan los programas.

Usuario de Aplicaciones: se define como una persona natural autorizada por el Instituto para usar los programas de las aplicaciones instaladas en un servidor único o en múltiples servidores, sin importar si dicha persona natural está usando de manera activa los programas en un momento dado. Si el Instituto licencia el Self Service Work Requests de Oracle en conjunto con el Enterprise Asset Management de Oracle, el Instituto deberá mantener licencias para un número igual de Usuarios de Aplicaciones de las licenciados, y se le otorgara acceso ilimitado para iniciar solicitudes de trabajo, tener acceso al status de las solicitudes de trabajo, y tener acceso a los cronogramas de trabajo de sus empleados. Los Usuarios de Aplicaciones para Oracle Order Management están autorizados para ingresar manualmente órdenes directamente a los programas pero cualquier orden que sea ingresada electrónicamente por medios distintos deberá ser licenciada por separado. Para los programas Oracle Sourcing, Oracle iSupplier Portal, Oracle Services Procurement, PeopleSoft e Supplier Connection, PeopleSoft Strategic Sourcing y JD Edwards Supplier Self Service, el uso de sus proveedores externos está incluido en las licencias de Usuario de Aplicaciones.

Usuario de Manejo de Ordenes: se define como una persona autorizada por el Instituto para usar los programas de aplicaciones respectivos que han sido instalados en un servidor único o en servidores múltiples, sin importar si dicha persona está usando de manera activa los programas en un momento dado. Los usuarios de manejo de órdenes pueden ingresar manualmente órdenes en los programas, pero cualquier orden ingresada electrónicamente de otras fuentes se debe licenciar por separado

A PROBAD
15 de 19

15 de 19

COBOL
PH

Usuario Empleado (Trabajador): se define como una persona autorizada por el Instituto para usar programas que han sido instalados en un servidor único o en servidores múltiples, sin importar si dicha persona está usando de manera activa los programas en un momento dado.

Usuario No Empleado (No Trabajador) – Externo: se define como una persona, quien no es su empleado, contratista o consultor externo (outsourcer), autorizada por el Instituto para usar programas que han sido instalados en un servidor único o en servidores múltiples, sin importar si la persona está usando de manera activa los programas en un momento dado.

Usuario Nombrado Plus / Usuario Nombrado: se define como una persona autorizada por el Instituto para usar los programas instalados en un servidor único o en servidores múltiples, sin importar si la persona está usando de manera activa los programas en un momento dado. Todas las disposiciones restantes de esta definición, únicamente aplicarán con relación a las licencias del Usuario Nombrado Plus y no para las del Usuario Nombrado. Un dispositivo no operado por un humano será contado como un Usuario Nombrado Plus adicionalmente a todos los individuos autorizados para utilizar los programas, si dichos dispositivos pueden acceder los programas. Si hardware o software de multiplexión (Vg., un Monitor TP o un producto web server) es utilizado, este número será medido al frente del multiplexor. Se permite el *batching* (encolamiento) automatizado de procesos entre computador y computador. El Instituto será responsable de asegurar que los mínimos por Procesador de Usuario Nombrado Plus se mantengan para los programas contenidos en la tabla de usuarios mínimos de la sección de Reglas de Licenciamiento; la tabla de mínimos proporciona los números mínimos de los Usuarios Nombrados Plus requeridos y de todos los usuarios efectivos deberán licenciarse.

Para los siguientes programas: Configuration Management Pack para Aplicaciones, System Monitoring Plug-in para Hosts, System Monitoring Plug-in para Bases de datos que no sean Oracle, System Monitoring Plug-in para Middleware que no sea Oracle, Management Pack para Middleware que no sea Oracle, Management Pack para WebCenter Suite y Provisioning y Patch Automation Pack, sólo los usuarios del programa que este siendo administrado/monitoreado serán contabilizados con el propósito de determinar el número de licencias requeridas para el Usuario Nombrado Plus.

Para los siguientes programas: Application Management Pack para Oracle E-Business Suite, Application Change Management Pack para Oracle E-Business Suite, Application Management Pack para Siebel y Application Management Pack para PeopleSoft Enterprise, todos los usuarios de software de middleware y/o base de datos que soporte el programa de aplicación respectivo serán contabilizados para determinar el número de licencias requeridas para el Usuario Nombrado Plus.

Con relación a los siguientes programas: Load Testing, Load Testing Developer Edition, Load Testing Accelerator para Web Services, Load Testing Accelerator para Siebel, Load Testing Accelerator para Oracle E-Business Suite y Load Testing Accelerator para Application Development Framework Applications, cada usuario humano emulado y cada dispositivo no-humano operado deberán considerarse como un usuario virtual y deberán contarse para propósitos de determinar el número de licencias requeridas de Usuarios Nombrados Plus.

Para el programa: Oracle GoldenGate solo (a) los usuarios de la base de datos de los cuales el Instituto captura la información y (b) los usuarios de la base de datos Oracle donde el Instituto aplica la información deberá ser contabilizada con el propósito de determinar el número de licencias requeridas.

Para el programa: Oracle GoldenGate para Bases de Datos no Oracle solo (a) los usuarios de las bases de datos no Oracle de los cuales el Instituto captura la información y (b) los usuarios de la base de datos no

A PROBAD 0

00083

PM

Oracle donde el Instituto aplica la información deberá ser contabilizada con el propósito de determinar el número de licencias requeridas.

Para el programa: Oracle GoldenGate para Mainframe, solo (a) los usuarios de la base de datos de la cual el Instituto captura información y (b) los usuarios de la base de datos donde el Instituto aplica la información deberán ser contabilizados para propósitos de determinar el número de licencias requeridas.

Para el programa: Oracle GoldenGate para Teradata Replications Services, solo (a) los usuarios de la base de datos de la cual el Instituto captura información y (b) los usuarios de la base de datos donde el Instituto aplicará la información deberán ser contadas para los propósitos de determinar el número de licencias requeridas.

Designación de Plazos

Si su licencia para el programa no especifica un plazo, la licencia del programa será perpetua y continuará vigente, a menos que se termine o cancele de acuerdo a lo dispuesto en el contrato.

Reglas de Licenciamiento.

Failover: Sujeto a las condiciones descritas a continuación, su licencia para los programas enlistados en la lista de precios de tecnología Oracle la cual puede ser accedida a través de <http://www.oracle.com/corporate/pricing/pricelists.html>, incluye el derecho de correr el programa o programas licenciado(s) en un computador que no está licenciado cuando haya una falla (failover) por un máximo de 10 días no continuos durante un periodo de un año calendario (por ejemplo, si un nodo de respaldo no funciona por un lapso de dos horas en día martes y tres horas el viernes, eso contará como dos días). El derecho anterior únicamente aplica cuando el número especificado de máquinas están conectadas en cluster compartiendo un solo arreglo de discos. Cuando el nodo de producción falle, el nodo de respaldo actuara como el nodo de producción. Una vez que el nodo de producción es reparado, el Instituto deberá regresar al nodo de producción. Una vez que el periodo de respaldo exceda de diez días, el nodo de respaldo deberá licenciarse. Adicionalmente, solo un nodo de respaldo en un ambiente de cluster será sin costo hasta para diez días no continuos incluso si múltiples nodos son configurados como de respaldo. El tiempo fuera de servicio con motivo de mantenimiento contará para la limitación de los diez días no continuos. Al licenciar opciones asociadas al producto base licenciado en un ambiente de respaldo, estas deben coincidir con el número de licencias asociadas a la base de datos. Adicionalmente en un licenciamiento por Usuario Nombrado Plus, los mínimos de usuarios no serán exigidos en un solo nodo de respaldo. Todo uso adicional al indicado en esta sección, deberá ser licenciado por separado. En un ambiente de respaldo, la misma métrica de licenciamiento se deberá usar para los nodos de producción y de respaldo al licenciar cualquier configuración de ambiente de cluster.

Pruebas: Con el fin de efectuar pruebas a las copias de los backups, su licencia para la base de datos Oracle (Enterprise Edition, Standard Edition o Standard Edition One) incluye el derecho a correr la base de datos en un computador que no está licenciado hasta por un máximo de 4 veces, sin exceder un término de 2 días por prueba, durante un periodo de un año calendario.

El Instituto es responsable de asegurarse que las siguientes restricciones no sean infringidas:

- El Instituto es responsable de asegurarse que cumpla con los prerequisites de licenciamiento especificados en la Tabla de Licenciamiento de Aplicaciones, a la cual el Instituto puede acceder en <http://oracle.com/contracts>.
- El número de licencias de las opciones de programas Hyperion debe coincidir con el número de licencias del programa de Hyperion asociado.

A. PROBADO

ANEXOS

LIBRO DE CONTRATOS

17 de 19

00084

PM

A

X

- La licencia para el programa Hyperion Profitability y Cost Management incluye una licencia de uso limitado para los programas Hyperion Essbase Plus, Hyperion Financial Reporting, Hyperion Web Analysis y para el programa Oracle Data Integrator - Target Database. Dicha licencia de uso limitado significa que los programas Hyperion Essbase Plus, Hyperion Financial Reporting, Hyperion Web Analysis y el programa Oracle Data Integrator - Target Database únicamente pueden ser usados para acceder a la información desde el programa Hyperion Profitability y el programa Cost Management. Específicamente el programa Hyperion Profitability no se podrá utilizar para crear cubos de Essbase que no contengan información usada por el programa Hyperion Profitability y por el programa Cost Management y tampoco deberá usarse la opción del componente Aggregate Storage del programa Hyperion Essbase Plus.

Reglas de Licenciamiento para Aplicaciones PeopleSoft

- Su licencia para los Programas puede incluir derechos adicionales de licenciamiento. Por favor revise los derechos adicionales de licenciamiento listados en la tabla del programa PeopleSoft/JD Edwards localizada en: <http://oracle.com/contracts> para mayor información.
- El Instituto podrá utilizar Crystal Reports para el programa PeopleSoft Enterprise en un número ilimitado de usuarios solamente junto con los programas PeopleSoft Enterprise que el Instituto tenga licenciados. Para efectos del programa Crystal "número ilimitado de usuarios" significa todos los usuarios que sean autorizados por el Instituto para utilizar el programa. Este programa es un programa de terceros y es también un programa bajo soporte. Oracle entregará estos programas al Instituto de acuerdo con los términos de entrega descritos en su orden.
- El Instituto podrá utilizar 5 licencias de Accesos Concurrentes para el programa Crystal Enterprise/BusinessObjects Enterprise para PeopleSoft Enterprise solamente para utilizarse junto con los programas PeopleSoft Enterprise que el Instituto tenga licenciados. Para efectos del programa Crystal, una "licencia de acceso concurrente" significa una licencia para una persona física que accede a la funcionalidad de este programa. Un usuario de la licencia de acceso concurrente accede al programa desde el momento en que ingresa al programa y hasta su salida. El Instituto reconoce que este programa requiere un servidor de aplicaciones. Este programa es un programa de terceros y es también un programa bajo soporte. Oracle entregará estos programas al Instituto de acuerdo con los términos de entrega descritos en su orden.
- Los Programas enlistados a continuación incluyen una licencia para usar el programa Business Analysis Modeler – Restricted Development para desarrollar interfaces y modificaciones, incluyendo la creación de nuevas aplicaciones de tablas de información exclusivamente de manera conjunta con los programas PeopleSoft que el Instituto tenga licenciados. Oracle entregará este programa de acuerdo con los términos de entrega descritos en su orden.
Integrated FieldServices, Marketing, Mobile Sales, Online Marketing, Order Capture, Order Capture Self Service, Sales, Support, Support para Customer Self Service, TeleSales.
- El uso del programa Campus Self Service está sujeto a términos y condiciones adicionales establecidos en el Suplemento del software INAS (INAS Software Supplement) localizados en <http://oracle.com/contracts>.
- El programa Community Portal incluye una licencia para usar la funcionalidad de PeopleSoft Enterprise Portal hasta para un máximo de tres sitios (de acuerdo a su definición establecida en la documentación del programa).
- PeopleTools – Enterprise Development solo podrá ser utilizado para desarrollar aplicaciones para sus operaciones internas de procesamiento de datos. Bajo ninguna circunstancia el Instituto comercializará o distribuirá dicha aplicación. A menos que se especifique lo contrario, el Instituto no tendrá el derecho de usar la funcionalidad de motor de búsqueda referida como Crystal Reports y/o Verity entregada como parte de este programa con la finalidad de desarrollar aplicaciones.

A PROBADO
18 de 19

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
EJC
00085
PM
/

- Cada programa de PeopleTools – Enterprise Development Starter Kit solo podrá ser utilizado por 5 Usuarios de Aplicación para desarrollar aplicaciones que contengan no más que el total de 20 componentes (tal como se definen en la documentación del programa) para sus operaciones internas de procesamiento de datos. Bajo ninguna circunstancia el Instituto comercializará o distribuirá dicha aplicación. A menos que se especifique lo contrario, el Instituto no tendrá el derecho de usar la funcionalidad de motor de búsqueda referida como Crystal Reports y/o Verity entregada como parte de este programa con la finalidad de desarrollar aplicaciones.
- El Instituto podrá utilizar PeopleTools- Restricted Development para desarrollar interfaces y modificaciones, incluyendo la creación de nuevas aplicaciones de tablas de datos, solo con los programas PeopleSoft Enterprise que el Instituto tenga licenciados. Oracle entregará este programa de acuerdo con los términos de entrega descritos en su orden.
- El programa Process Modeler Client podrá ser utilizado junto con los programas PeopleSoft Enterprise o JD Edwards EnterpriseOne que el Instituto tenga licenciados por parte de Oracle. El Instituto no deberá utilizar dichos programas con ningún otro software.
- La licencia para el programa Student Administration incluye una licencia de uso limitada para los programas Human Resources, Benefits Administration y Payroll for North America. Dicha licencia de uso limitado significa que los módulos de software de Human Resources, Benefits Administration y Payroll for North America solo podrán ser utilizados con la finalidad de acceder a las características y funcionalidades del programa Student Administration. El uso del programa de Student Administration está sujeto también a los términos y condiciones adicionales establecidos en el Suplemento de Software INAS (INAS Software Supplement) localizado en: <http://oracle.com/contracts>.


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A PROBAD 0

19 de 19

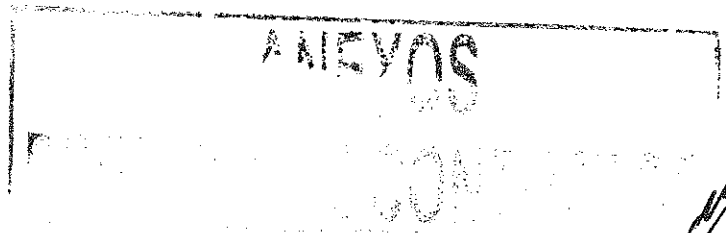
19 de 19

10086
PM
/

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p align="right">Contrato No. P151042</p>
---	---	---

ANEXO 3

“TÉRMINOS Y CONDICIONES Y REMISIÓN DE PEDIDO”



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **15** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONTRATACIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DE LA LICENCIA ORACLE PEOPLESOFT ENTERPRISE EXPENSES VER 9.1

ANEXOS
EMISION DE CONTRATOS

RM/6087



TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN
DIRECTA

SA-019GYR040-T95-2011

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Instituto requiere contratar lo siguiente:

Derechos de uso de la Licencia Oracle PeopleSoft Enterprise Expenses ver. 9.1

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **Anexo Número 1 (Uno)**, el cual forma parte integrante de este documento.

Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los participantes no podrán ser negociadas.

Para los servicios solicitados en la presente adjudicación, la entrega se realizara mediante una sola fuente de abastecimiento.

2. IDIOMA O IDIOMAS ADEMÁS DEL ESPAÑOL, EN QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y, EN SU CASO, LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑEN.

Las proposiciones en su caso, deberán presentarse, preferentemente en papel membretado de la empresa, solo en idioma español y dirigidas al área convocante.

En caso de que se requieran anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio, éstos deberán presentarse en idioma español.

3. FUNDAMENTO LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN

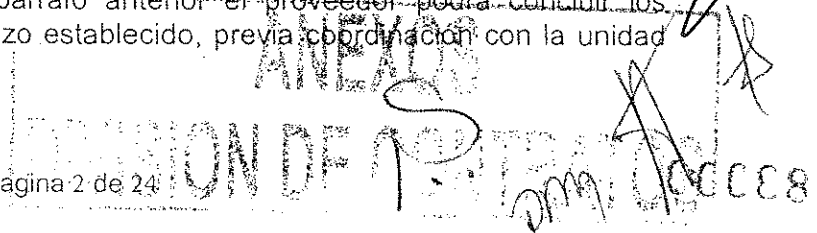
La presente adjudicación se llevará a cabo con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción III, 28 Fracción II y 42 primero y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

4.1 PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La entrega de los servicios, deberá realizarse dentro de los diez días hábiles a partir de la adjudicación.

De igual manera y considerando el párrafo anterior el proveedor podrá concluir los servicios, antes del vencimiento del plazo establecido, previa coordinación con la unidad receptora de los servicios.





TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN
DIRECTA

SA-019GYR040-T95-2011

4.2 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Proveedor entregará las Licencias de Uso y el servicio de soporte técnico correspondiente vía electrónica y/o el despacho de los medio(s) de software (DVD's) y su documentación respectiva en las oficinas de la Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales ubicada en Tokio No. 80 Piso 5, Col Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México. D.F.

4.3 CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá entregar los productos objeto del presente procedimiento de adjudicación en los equipos que el Instituto designe en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, así como validar el correcto funcionamiento del Software (PeopleSoft Enterprise Expenses ver.9.1) y sus componentes integrales, los cuales el Instituto podrá realizar las pruebas que considere para aceptar su funcionamiento. Así mismo se elaborará acta de Entrega – Recepción del Soporte Técnico mensual.

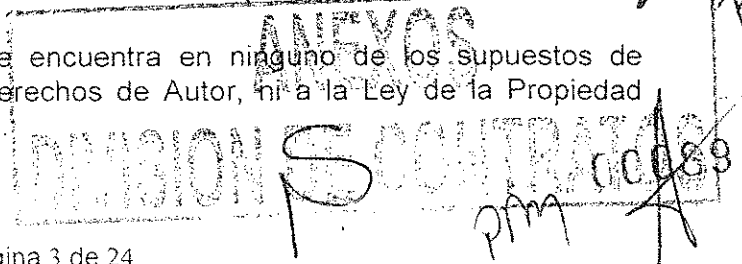
El proveedor deberá entregar al concluir los servicios, una "Remisión del Pedido" en el formato institucional mostrado en el **Anexo Número 9 (nueve)**, la cual deberá presentarse en original y cuatro copias legibles, foliada y debidamente requisitada en todos sus rubros, en esta remisión del pedido la Unidad del IMSS receptora de los servicios, asentará en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la Unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor.

4.4 CAMBIOS DE DOMICILIO

Derivado de la operación Institucional, el domicilio de la prestación de los servicios puede ser susceptible de cambio.

5. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR LA EMPRESA ADJUDICADA.

- A. Una declaración firmada en forma autógrafa por el propio participante o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo, de la LAASSP. **Anexo Número 2 (dos)**.
- B. Así mismo manifestar que no se encuentra en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial. **Anexo Número 3 (tres)**.





TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN
DIRECTA

SA-019GYR040-T95-2011

- C. En tratándose de empresas que oferten bienes de origen Nacional, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, que los bienes que oferta son de origen nacional y cumplen con lo establecido en el Artículo 28, Fracción I, de la LAASSP, ó con las Reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público, de conformidad con la Regla 5.2.1, para la celebración de Procedimientos Internacionales bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2010, conforme al **Anexo Número 4 (cuatro)**.
- D. Las Empresas que oferten bienes de importación, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, que cumplen con las reglas de origen establecidas en el Capítulo de Compras del Sector Público del Tratado que corresponda, de conformidad con la Regla 5.2.2. para la Celebración de Procedimientos Internacionales bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2010, de conformidad al **Anexo Número 5 (cinco)**.

5.1 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

La documentación complementaria que deberá presentar el representante de la empresa:

- I. Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), tratándose de personas físicas; y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

5.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA:

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

- I. Descripción amplia y detallada de los servicios ofertados, acompañados de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los servicios.

5.3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

La proposición económica, deberá contener la cotización del servicio ofertado, indicando el, precio unitario, subtotal y el importe total de los servicios ofertados, desglosando el IVA.

Los precios ofertados por la empresa, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACIONES
2011
00090



TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN
DIRECTA

SA-019GYR040-T95-2011

6. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA.

6.1. EN LA SUSCRIPCIÓN DE PROPOSICIONES

La empresa adjudicada para efectos de la suscripción de las proposiciones, el participante deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica entregando un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones.

La empresa podrá presentar debidamente requisitado el formato que aparece como **Anexo Número 6 (seis)**.

El domicilio que se señale en el **Anexo Número 6 (seis)**, será aquel en el que pueda recibir todo tipo de notificaciones y documentos que resulten.

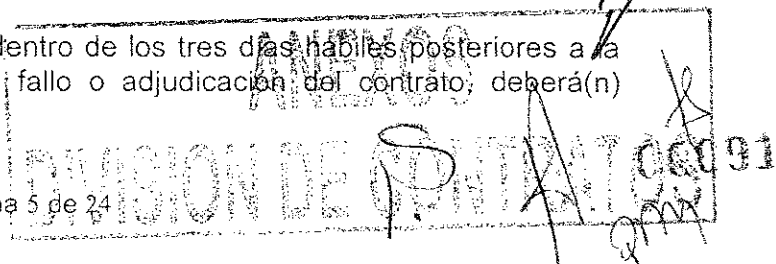
6.2. EN LA FIRMA DEL CONTRATO.

La empresa adjudicada, en tratándose de personas morales, deberá presentar copia simple y original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes. En el caso de personas físicas, deberá presentar copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, así como identificación vigente y copia simple de la misma (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía).

7. ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

(Una vez realizado la adjudicación del procedimiento)

La empresa adjudicada, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n)





TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN
DIRECTA

SA-019GYR040-T95-2011

realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla II.2.1.12 de la **Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1° de julio de 2011**, de conformidad con lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.

Previo a la formalización del contrato

Previo a la suscripción del contrato, el licitante ganador deberá presentar la respuesta de la consulta de opinión ante el SAT, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos que establece la Regla II.2.1.12 de la Miscelánea Fiscal.

Para el caso de que la empresa adjudicada vaya a celebrar dos o más contratos derivados del presente procedimiento licitatorio, previo a la suscripción de cada instrumento jurídico y por cada uno de éstos, deberá presentar el escrito al que se hace referencia en el párrafo anterior, con el que compruebe que realizó la opinión ante el SAT, en términos de la Regla II.2.1.12 de la **Resolución Miscelánea Fiscal para 2011**.

En tratándose de proposiciones conjuntas, presentadas en términos del artículo 34 de la LAASSP, se deberá presentar "una respuesta de opinión", por cada uno de los participantes en dicha proposición.

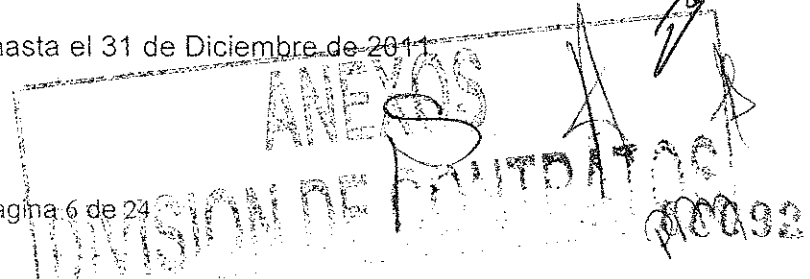
En el supuesto de que el Instituto, **previo a la formalización del contrato o pedido, como resultado de la consulta en el Portal del SAT detecte que la opinión es** en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del contrato o pedido, por causas imputables al licitante al que le fue adjudicado.

Una vez formalizado el contrato

En el supuesto de que el SAT emita respuesta en sentido negativo o desfavorable para el (los) proveedor(es) con quien ya se haya formalizado el (los) contrato(s) derivado(s) de la presente licitación, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, dicha persona y el Instituto cumplirán el instrumento hasta su terminación, por lo que la presunta omisión en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales no será motivo para retener pagos debidamente devengados por el proveedor o contratista, ni para terminar anticipadamente o rescindir administrativamente el contrato o pedido.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir de la formalización del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2011





TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN
DIRECTA

SA-019GYR040-T95-2011

8.1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato será el **Ing. Víctor Armando Cruz Ceballos**, Titular de la Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales.

9. GARANTÍAS

El Proveedor se obliga a otorgar sin costo adicional al Instituto, 1 año de garantía, para el caso de los programas licenciados que operan en los aspectos substanciales según se describe en su respectiva documentación a partir de la fecha que contenga el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, contra defectos de fabricación y vicios ocultos en los medios ópticos y/o magnéticos que contengan los productos o actualizaciones contratadas, obligándose durante ese periodo a corregir en forma eficiente cualquier error, defecto o falla.

9.1 GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

El Proveedor se obliga a otorgar sin costo adicional para el Instituto, una garantía de los servicios de implementación de los productos licenciados de conformidad con los estándares de la industria de tecnologías de información por un término de 90 días naturales contados a partir de la formalización del respectivo servicio y/o producto.

9.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto. **Anexo Número 7 (siete).**

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley.

En cualquier momento, el IMSS podrá hacer válida la Póliza de Fianza del contrato en caso de que el Proveedor no cumpla con los tiempos y plazos de entrega establecidos en el presente documento.

La póliza en la que se haga constar la garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor, una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual, deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
00093
AM



TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN
DIRECTA

SA-019GYR040-T95-2011

9.3 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

La liberación de la garantía relativa al cumplimiento del contrato podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, a solicitud expresa por escrito en papel membretado del proveedor, a la División de Contratos y Apoyo Técnico de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, quien autorizara la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente a dicha autorización, y se entregará a el proveedor siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

9.4 EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

La ejecución de las garantías se realizará con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

9.5 DEDUCCIONES

Derivado de la importancia de mantener los derechos de uso de la Licencia Oracle Peoplesoft Enterprise Expenses Ver. 9.1 y con el fin de garantizar al Instituto un servicio de calidad, independientemente a lo establecido en las penas aplicables, en caso de incumplimiento parcial o deficiente del servicio de soporte técnico, el proveedor se hará acreedor a la siguiente deducción:

Componente	Atraso en el servicio de soporte técnico
Oracle PeopleSoft Enterprise Expenses	El 0.005 (cero punto cero cero cinco) aplicará sobre el valor del monto mensual del contrato, únicamente para el rubro de soporte técnico por cada hora de retraso del soporte técnico no prestado, una vez registrado en la solicitud de servicio del portal de soporte de Oracle para CSI del presente soporte.



TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN
DIRECTA

SA-019GYR040-T95-2011

El procedimiento a seguir para el caso de deductivas será el siguiente:

- 1.La Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales computará el monto a deducir del importe pagado al proveedor. (solo abarca el rubro de soporte técnico con IVA incluido).
- 2.El área referida en el inciso anterior dará a conocer por escrito al proveedor el importe que debe ingresar al Instituto por la cantidad que resulte.
- 3.El proveedor en un término no máximo de 10 días naturales debe presentarse ante la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a efecto de presentar su nota de crédito por el importe correspondiente

10. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que el proveedor no preste los servicios que le fueron solicitados dentro del plazo estipulado, el Instituto procederá conforme a lo establecido por el Artículo 29 de la Ley, así como a las modificaciones y adiciones al numeral 51 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo del proveedor del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el IVA, por concepto de atraso en la prestación de los servicios hasta su totalidad.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

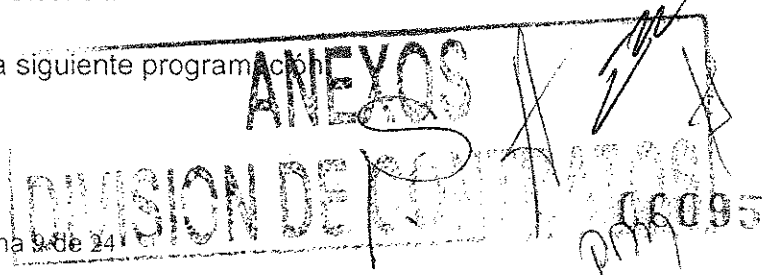
11. PRECIO

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

12. CONDICIONES DE PAGO

El pago del Servicio y/o Producto del Soporte Técnico de la Licencia Oracle PeopleSoft Enterprise Expenses Ver. 9.1, para la Coordinación de Tecnología de Administración de Recursos Institucionales se realizará previa validación de la Coordinación de Servicios Generales, sería de acuerdo a lo siguiente:

- El pago incluye la contratación de la Licencia
- El Soporte Técnico, de acuerdo a la siguiente programación





TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN
DIRECTA

SA-019GYR040-T95-2011

De acuerdo a la fecha en que dé inicio el licenciamiento y soporte técnico del producto, los pagos se efectuarán en Moneda Nacional, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada por el proveedor y documentación complementaria ante la División de Trámite de Erogaciones.

1. Factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, dicha factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-I45, con domicilio en Ave. Paseo de la Reforma N° 476 Col. Juárez, C.P. 06600 Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. de igual manera se indicaran los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El proveedor deberá integrar un paquete de documentos conteniendo: original y cuatro copias de la factura; las remisiones originales y sus cinco copias debidamente selladas y firmadas, de los servicios entregados en la unidad receptora ; así como original y cuatro copias del Acta Administrativa de entrega de los servicios. Con este paquete de documentos integrados, se deberá dirigir a Área de Planeación y Control de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión cita en la calle de Durango Número 291, piso 11, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 México, D.F., a entregar la primera copia de las remisiones de pedido **Anexo Número 7 (siete)**, así como una copia del Acta Administrativa Circunstanciada, a fin de que se registre la prestación de los servicios en el Sistema de Compras del Instituto, la segunda copia la entregará en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 10 (ala Sinaloa), colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 México, con el fin de que se lleve a cabo el seguimiento de cumplimiento de contrato.

2. El proveedor deberá entregar también, la tercera, cuarta y quinta copias de las remisiones de cada factura, en el Área de Control de Bienes de la División de Contabilidad, Calle Durango Número 167, piso 4, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., en donde le expedirán un sello de "Tránsito" necesario para el otorgamiento de los números de inventario a los bienes.
3. Así mismo, entregará el original y copias de las facturas, original de las remisiones y original del Acta Administrativas de entrega del servicio, en la División de Trámite de Erogaciones, Calle Durango Número 167, piso 3, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., en donde le expedirán un comprobante de pago o contra recibo.
4. El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de la prestación de los servicios , a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación , con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. para tal efecto deberá presentar en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Durango No. 167, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México D.F., dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS
P. 960096



TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN
DIRECTA

SA-019GYR040-T95-2011

y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago del licenciamiento y/o los servicios de soporte técnico quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

13. IMPUESTOS Y DERECHOS

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos serán pagados por el proveedor, a excepción del IVA, que será pagado por el IMSS.

14. CAUSALES DE RESICION DEL CONTRATO:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado los servicios con alcances o características distintas a las solicitadas.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



TERMINOS Y CONDICIONES

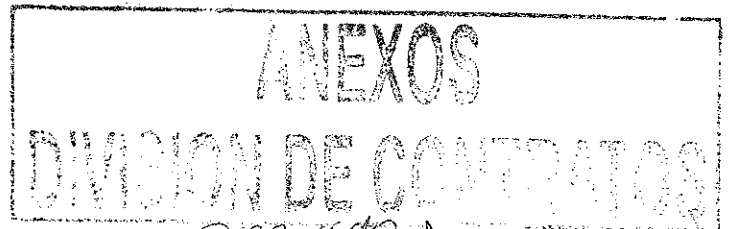
ADJUDICACIÓN
DIRECTA

SA-019GYR040-T95-2011

- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las presentes bases, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando durante la vigencia del contrato los servicios proporcionados, presenten fallas de funcionamiento en la operación y no sea atendida la reparación a entera satisfacción del instituto o en su caso no se sustituya el bien.
- Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que presta al Instituto y con ello se afecten los intereses del IMSS.
- Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14.1 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo de la presente adjudicación, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.



Handwritten initials

Handwritten signature: P. Merced

Handwritten signature: A. Lopez

Handwritten signature: E. C.



TERMINOS Y CONDICIONES


ADJUDICACIÓN
DIRECTA

SA-019GYR040-T95-2011

ANEXO NUMERO 8 (OCHO)

REMISION DEL PEDIDO		FOLIO REMISION				
fecha Remision		CONTRATO No.:				
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO		FECHA DEL CONTRATO				
RAZÓN SOCIAL Y DOCMILIO PROVEEDOR		PLAZO				
R.F.C.		LUGAR DE ENTREGA				
RAMO		GRUPO				
IMSS		1 / 1				
RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
						TOTAL
IMPORTE						
DATOS COMPLEMENTARIOS						ALTA
CLASIFICACION PRESUPUESTAL						
No. DE PROVEEDOR						

ANEXOS
 08/10
 P. 10

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Contrato No. P151042</p>
---	---	---------------------------------

ANEXO 4

“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATAS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE HOJAS 02 INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN
DIRECTA

SA-019GYR040-T95-2011

ANEXO NUMERO 7 (SIETE)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc). NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta). RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

DIVISION DE CONTRATAS
00719